



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en  
el Distrito judicial Lima Norte, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Aroni Narvaez, Alejandro ([orcid.org/0000-0003-1308-4058](https://orcid.org/0000-0003-1308-4058))

**ASESOR:**

Mg. Gallarday Morales, Santiago Aquiles ([orcid.org/0000-0002-0452-5862](https://orcid.org/0000-0002-0452-5862))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

### **Dedicatoria**

A Dios por permitir vivir con salud así poder alcanzar mi objetivo que siempre soñé, amigos que me alentaron con sus palabras.

### **Agradecimiento**

A los docentes quienes forjaron académicamente hablando fueron guía de aprendizaje en el mundo jurídico, siento que aprendí algo elemental en lo que respecta maestría del derecho penal y procesal penal.

# Índice

CARÁTULA	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iii
Resumen	iv
Abstract	vi
I. Introducción.	8
II. MARCO TEÓRICO	19
III. METODOLOGÍA	
3.1 Tipo y diseño de investigación	24
3.2 Categoría, Sub categorías y matriz de categorización	24
3.3 Escenario de estudio	25
3.3 Participantes	22
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.5 Procedimiento	26
3.6 Rigor científico	27
3.7 Método de análisis de datos	27
3.8 Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS	29
V. DISCUSIÓN	23
Descripción de resultados	
VI. CONCLUSIONES	
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	
Matriz de categorización	
Matriz de triangulación	

ANEXO: Perentorio

ANEXO. Cuestionario de entrevistas

ANEXO. Guía de entrevista

## Resumen

Con la investigación que lleva por título Ineficacia de la medida protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte de 2020 se ha tenido por objetivo analizar la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte.

En lo que respecta la metodología usada corresponde al paradigma interpretativo, del enfoque cualitativo, por consiguiente se aplicaron la técnica de la entrevista y análisis de textos, el tipo de investigación es la teoría básica o pura y el diseño de investigación es fenomenológico, de fuentes documentales. El escenario de estudio ha sido en el Distrito Judicial de Lima Norte. Se concluyo como participantes de la entrevista a juez, fiscales y abogados litigantes, todos ellos especialistas en derecho penal. La técnica empleada para la recolección de la información fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Después de cotejar y procesar los resultados encontrados se llego a la conclusión, que el delito de feminicidio son consideradas por otros factores como la patología personal o trastornos de la personalidad. También otro factor es el vínculo relacional deteriorado entre las parejas que constantemente tienen conflictos personales. Y otro de los factores es el odio al género femenino tienes problemas psicológicos, sociales y económicas de acuerdo a las evidencias encontradas en mi trabajo de investigación y reforzada con los antecedentes sobre este delito, así como fundamentada en las teorías sobre el feminicidio.

Palabras clave: Ineficacia, medida protección, prevención del feminicidio.

## **Abstract**

With the investigation entitled Ineffectiveness of the protection measure in the prevention of femicide in the Judicial District of North Lima in 2020, the objective has been to analyze the prevention of femicide in the Judicial District of North Lima.

Regarding the methodology used, it corresponds to the interpretive paradigm, of the qualitative approach, therefore the interview technique and text analysis were applied, the type of research is basic or pure theory and the research design is phenomenological, from documentary sources . The study scenario has been in the Judicial District of Lima Norte. The judge, prosecutors and trial lawyers, all specialists in criminal law, were concluded as participants in the interview. The technique used to collect the information was the interview and the instrument was the interview guide.

After comparing and processing the results found, it was concluded that the crime of femicide is considered by other factors such as personal pathology or personality disorders. Also another factor is the deteriorated relational bond between couples who constantly have personal conflicts. And another factor is the hatred of the female gender, you have psychological, social and economic problems according to the evidence found in my research work and reinforced with the background on this crime, as well as based on the theories about femicide.

Keywords: Ineffectiveness, protection measure, prevention of femicide

## **I. Introducción.**

La realidad de la problemática del feminicidio de la violencia contra mujer se desarrolla en tres ámbitos como son el familiar, siendo el excesivo a nivel nacional e internacional por las malas políticas de los gobernantes en donde no protegen y olvidando a muchas culturas, comunidades conformadas que viven o pertenecen en lugares de mucha violencia, como por la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte, en Europa, América latina, también este problema de violencia de género es un problema social, en Perú, en año 2011 se firmo el convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia domestica, también llamado convenio de Estambul que entro en vigencia el 1 agosto de 2014. Al igual que en el sistema interamericano, se creó un comité que vigila su aplicación, el GREVIO. Este grupo de expertos (as) comenzó a funcionar en mayo de de 2015. (Chiarotti, 2019).

El feminicidio a nivel mundial donde los casos no distingue pobres ni ricos considerándose como una plaga la muerte de las mujeres solo por citar, Asia es el continente con mayor índice de muerte de mujeres lamentablemente cuenta con 20,000 fallecidas por manos de sus parejas tanto familiares esto ocurrió solo el 2017 a esto le sigue el continente Africano de una triste realidad de mujeres asesinadas de 19,000. Esta plaga afecto a 90,000 en el mundo de mujeres el 2017 por este motivo varios países se preocuparon dar legislaciones contra este flagelo es el caso de España y otros países de América Latina se inicia las primeras leyes sobre feminicidios, Francia los casos es alarmante que cada tres días son asesinadas por sus parejas o ex parejas los ocurridos de estos sucesos anualmente supera que unas 20,000 francesas que murieron por manos de sus victimarios.

América es otro de los continentes de crimen de mujeres casos de feminicidios mas 25 países de América Latina y el Caribe en el 2011 en Guatemala de 375 feminicidios, 647 casos de muerte violenta de mujeres en el Salvador le siguen otros países como Honduras que preocupan por este motivo que el 2012 hacer que las leyes se hagan realidad, que la ley se contemple medidas que sirvan

de prevención y dar protección a las víctimas, este flagelo no solo amenaza en estos países podemos hablar de Canadá tiene presente el feminicidio el 2018 cada dos días y medio una mujer asesinada 133 incidentes por otro lado cuentan de 148 niñas por que las mujeres afrontan de la violencia es diferente las de los hombres de muerte de las victimas por feminicidio como son mayormente ocurre por el racismo y la pobreza a lo largo de las últimas décadas al menos de 580 mujeres nativas han desaparecido o han sido asesinadas en Canadá CNN (2019)

En el Perú 2019 el problema de feminicidio llego hasta 168 casos que las mujeres perdieron la vida en un contexto de esposo conviviente, enamorados ex enamorados se mostraron el 85% en el Perú esta cifra solo corresponde que se registraron 149 víctimas según el apoyo de programa Nacional Contra Violencia Familiar y Sexual del ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables de Perú. A continuación en el ámbito local un caso de feminicidio ocurrido en la capital de Lima resulta que un sujeto habría perdido los papeles al percatarse de unos moretones en el cuello de su mujer, este cegado por los celos de nombre Fritz Sebastián Barra Arza palo (38) termino con la vida de su pareja de nombre Eva Luz Recua y Robles (28), los hechos fue que se descontroló su ira contra su mujer termino asestandole un cuchillo en la habitación que Vivian la victima pedía ayuda a los vecinos a gritos de inmediato llega la policía el sujeto fue retenido por los ocupantes de la vivienda puesto a disposición de las autoridades. Perú (2016)

En mi trabajo, en cuanto a la justificación elegí el problema de la investigación ineficacia de la medida protección en la prevención del feminicidio, luego opté justificarla, vale decir, señalar validez para la investigación y ejecuté en relación con su utilidad ubicada en la realidad problemática. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), dice que los metodólogos de investigación cuando señalan que es importante aprobar el estudio a través de razones como es ¿el qué?, ¿Por qué? Y ¿el para qué? Casi todas las investigaciones son realizadas con propósitos exclusivos. Es decir, no son elaborados por simple obligación de las personas, por lo mismo todos los propósitos deben ser de mucha validez, de esta manera justificar su realización. En concreto, existen formas de calificar la importancia de una investigación. El trabajo de investigación está considerado como importante

por varias razones, una primera razón porque ella pueda facilitar a solucionar un conflicto social, a edificar una teoría nueva o a producir preguntas de investigación. Lo que otros manifiestan su relevancia en la investigación, claro esto no puede ser para otros. Referente a ello puede hacerlo con las preguntas como:

¿Qué se va a hacer? El objetivo de mi trabajo de investigación es analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio y demostrar la manera que los administradores de justicia bueno existen una demora en la atención en el otorgamiento de las medidas de protección por los y las jueces de familia sobre la mujeres en que han sufrido violencia.

¿Por qué se va a hacer? Considero que una de las causas que existen por el problema que se ha planteado es que justamente recae en los registros de denuncias que se expiden en las dependencias policiales de esta manera al ser llenadas no se toman en cuenta las urgencias en su atención poniendo en un inminente riesgo en cuanto a un real sentir de la mujer que sufre la mujer por la violencia física y exponiendo su vida.

¿Para qué se va a hacer? Cual es propósito de mi trabajo de investigación es: para evitar si se quiere que resulta pertinente como parte de la solución al problema del feminicidio expuesto, indaguemos que quien o quienes serán que debe corresponder el llenado de las denuncias hechas por las agraviadas como o que aspectos se debería ser modificadas ya por los existentes por lo que el procedimiento inicia de la jurisdicción policial conjuntamente fiscalía para salvaguardar a la mujer víctima de violencia física.

¿Cómo se va a hacer? En cuanto a mi trabajo de investigación para lograr el propósito hare uso de libros, derecho comparado, tesis de los últimos cinco años, otros instrumentos que usare son: las guías de preguntas de entrevista a especialistas jurídicos, Ficha de análisis de fuente documental, Ficha de análisis de las normas nacionales, y Ficha de análisis del Derecho Extranjero. En lo que respecta a la investigación se han elaborado el Problema general: como pregunta de investigación se formula ¿Dónde se encuentra la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

En lo que respecta a las preguntas de investigación, se ha formulado el **objetivo general**: Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención de feminicidio Distrito Judicial Lima Norte, 2020. Entre los que respecta a los **objetivos específicos** cada uno respecto a las sub categorías, es decir, **el primer objetivo específico** corresponde a la primera sub categoría: Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención de vigilancia del feminicidio distrito judicial Lima Norte, 2020, **el segundo objetivo específico** corresponde a la segunda sub categoría: Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito judicial Lima Norte, 2020.

Zafaroni (2012) al referirse de la muerte de una mujer no es por simple casualidad de la vida como opinan otros autores o porque es mujer dice que debemos entender que la violencia hacia la mujer no se termina en violencia de género únicamente que en la violencia intrafamiliar para entender comienza con los animales domésticos sean perros gatos, luego con los hijos por consiguiente terminan en sucesos fatales esto merece necesita ser estudiado con calma. Por ende se debe recurrir a la teoría psicoanalítica, quien ayudara a comprender como a partir de ciertos elementos propios de cada sujeto, se generan ciertos fenómenos sociales, tales como el feminicidio.

## **II. Marco teórico**

**En el contexto Nacional** respecto tema de feminicidio se tiene a Quispe (2015) concluyó en su investigación que los agresores para efectuar su acto delictual planificado y consumar el delito de feminicidio que un 59% utiliza partes de su cuerpo es decir manos, pies y otros un 19% utiliza cables otros objetos y un 10% emplean sustancias como combustibles veneno, drogas los cuales causaron daño. Por el mismo caso Torres (2017) llegó a la conclusión que los delitos contra la mujer en grado de tentativa de feminicidio y femicidio que van en aumento cada año que pasa, siendo tal que Lima una de la región con más casos de feminicidio. También Rivera (2016) concluyo que a las sanciones o penas impuestas no ha disminuido con esta ola de feminicidio por el contrario aumentaron los casos. El otro problema es el estado que no

atiende a los deudos victimas como son los hijos, padres, ancianos quedando en abandono.

tenemos Bringas (2017), en su tesis en el delito de feminicidio y su probanza en el distrito judicial de Cajamarca”, para obtener el grado académico de Maestro en Ciencias por la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como objetivo responder a la pregunta el factor discriminación como elemento de tendencia interna trascendente distinto al dolo con la probanza de los supuestos del delito de feminicidio, en el distrito judicial de Cajamarca periodo 2013 a 2016; de conocer cómo se viene sentenciado en primera instancia en los delitos de feminicidio. Para presentar como una de sus conclusiones que la actividad probatoria se ha limitado a probar elementos constitutivos de carácter objetivo de tal delito (que la víctima sea mujer y si es que se cumple algunos de los supuestos contemplados), careciendo de análisis la tipicidad del delito, el enfoque de género y de prueba idónea.

Así mismo García (2019) concluyó que esta Ley 30364 que consiste en otorgar medidas de protección, mientras el aspecto negativo en un retardo en la atención a las víctimas, a la carga laboral y falta de recursos personales que le impiden dictar respectivas medidas de protección a las mujeres de una presunta agresión. También por su parte Likewise (2018) concluyo que en el periodo de Enero a agosto (2018) hubo casos de feminicidio, Lima fue la región que registro 26 casos, cantidad más alto le sigue también la región de cusco con 12 Arequipa la Libertad y Huánuco con 7 casos más.

De acuerdo con el código civil, Los problemas que se suscitan el feminicidio debido a que no hay protección para la mujer siendo una evidente violación de las víctimas, los planteamientos de los normativos jurisprudencias como están estipulados en el código civil, establece respecto a la violencia física o psicológica que según las circunstancias que atente contra la vida del cónyuge por lo que estas manifestaciones lo que permite conocer como causales de peligro para la victima de violencia que en su aplicación señala en el artículo 333 el artículo en mención sirve para solicitar el final del contrato matrimonial a través de divorcio de esta manera las causales desaparecen por culpa o no de alguno de los dos que la ley les proveo dejar sin efecto todo vinculo respecto al matrimonio por consiguiente de esta manera logran justicia

que las personas recuperen su libertad de cónyuges con el divorcio con los fundamentos y medios sustentados. Narváez. (2017).

Gálvez (2019), en su tesis de feminicidio para la legislación peruana. Realizó una investigación de carácter cualitativo haciendo uso del método descriptivo y no experimental, para dejar en evidencia que en muchos casos existió falta de criterio de los Jueces de las Salas Penales de reos en cárcel de la Corte Superior de Lima Norte a la hora analizar y fundamentar el tipo penal en concordancia con los hechos, siendo tan solo necesaria para la configuración de la figura penal la correlación con algunos de los supuestos del tipo base de feminicidio. De lo que colige de dicha interpretación de cualquiera de dichos supuestos agravantes es una prueba de la discriminación que se está cometiendo contra el género femenino, cuestión que es aún más difícil de determinar; pues nos remite a un área propia de la consciencia del agente y, por lo tanto, no puede remitirse solo con lo señalado en el tipo penal. Concluyendo que no se está aplicando tal requisito para la adecuación de los hechos al tipo penal en cuestión.

Caso evidente es el que se establece en la Corte Suprema de Justicia de Arequipa en el Recurso de Nulidad N° 203-2017, donde se condenó a César Iván Pastos Cotas por el delito de feminicidio en grado de tentativa contra Celia Mendoza Rios a 15 años de pena privativa de libertad. En el caso concreto, en los fundamentos se señalan que entre 13 las partes existió una discusión por “motivo de celos” por parte del imputado, empezando a increparle por “el comportamiento” que la víctima tenía con sus amistades, siendo uno de los fundamentos del imputado que su intención no fue agredirla sino asustarla y la hirió de forma casual. Siendo corroborado la afectación de la víctima en el proceso por un médico legal, el cual afirma que existe un golpe en la región malar de la víctima.

Así mismo respecto Las medidas de protección se ubican en su antecedente como en la protección orden donde se ha extendido por diferentes países anglosajones. Es que se trata de un designio por el juez para proteger un bien jurídico protegido de otra, que tiene validez dentro de un país. Esta orden debe tener ciertas condiciones restricciones que el sindicado tiene que cumplir, es decir que estar prohibido armas de todo tipo, por otro lado

también mantener todo contacto directo o indirecto con las víctimas. Como es de tener en cuenta estas órdenes pueden cambiar lugar y tiempo (Martin 2004).

En este orden de ideas de la protección hacia la víctima, en tanto en cuanto en los casos por numerarlos por ejemplo del acoso así como de los supuestos de violencia. Los que tengan ciertos elementos más resaltantes al problema son los siguientes primero dan aviso al demandado su situación jurídica de que su conducta sobrepaso los limites de doctrina segundo estableciendo si esto persiste se irá agravando de sufrir imposición de la fuerza del orden de la ley poniendo en grave peligro a una sanción jurídica. Del Pozo. (2008).

Cabe citar al jurista Español Muñoz, (2018) quien concluyó que la violencia domestica, violencia familiar o violencia intrafamiliar se entiende todos los actos violentos desde la agresión física el desmontaje acoso intimidación producidos en el seno de la familia y que se produjeron a menos un miembro de la familia contra otro u otros. Agregamos a esto la dogmatica que considera de forma categórica sobre el de violencia al que se refiere es física psicológicas se puede ver que un claro concepto del fenómeno que comprende en general las lesiones físicas y psicológicas producidas al interior del grupo familiar porque algún miembro de la familia inició dado que las consecuencias legales pueden perjudicar al autor dado que las legislaciones a estos comportamientos que han sido previstos como típicos. Por ende el estado interviene a través de leyes a favor de la victimas con sanciones contra de denunciado.

Lastaros (2017), concluyó que inicia con un análisis de datos y se busco deducir; pero teniendo en cuenta una organización simple de todos los datos cualitativos, que sean parte de la investigación que se está siguiendo. De manera que las entrevistas que se realizo a expertos como son: Jueces, fiscales y abogados especializados en los casos de delitos de feminicidio dieron su punto de vista muy coherentes y acertadas referente al tema en cuestión delito de feminicidio contra las mujeres y los maltratos psicológicos y físicos que se da por la Ineficacia de la medida protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte de 2020. Para profundizar los conocimientos realizó consultas de código penal, libros, tesis, artículos, normas, leyes. Por otra parte nuestro país a firmado convenios internacionales

como el CEDAM y la convención de Belem Do Para, que ayuda de los derechos humanos de todas las personas y también se excluye el delito de feminicidio y que exista diferencias del parricidio y se aplique contra la erradicación de la violencia contra la mujer, está tipificado en el artículo 108-B del código penal peruano.

Machuca, (2015) concluyó presente año el Centro Emergencia Mujer (CEM), el Ministerio Público, y el Ministerio del Interior, vienen trabajando en forma permanente para brindar protección a las víctimas por todo tipo de maltratos contra la mujer psicológico y físico de los hombres. Por lo mismo que las mujeres vienen en un nivel bajo en comparación de los hombres a nivel de educación siendo ellas engañadas por hombres de poco respeto a la dignidad de la mujer. Se debe recordar este año también que no fue bueno por el tema del COVID 19 que empeoro su situación de muchas mujeres de convivir con el agresor.

.Por otro lado, algunos Magistrados, Fiscales y abogados, al juzgar dictando sentencias permiten la impunidad de los delitos que tienen como crueldad, ferocidad y el maltrato debido a la falta de fuerza física son tratadas salvajemente con formas de vivir de manera machista, que todavía no se termina de erradicar en el Perú, siendo el feminicidio un flagelo en la sociedad pero el estado no llega a controlar.

Nuñovero (2017), en su estudio concluyo más allá del feminicidio de pareja: Victimización de mujeres por homicidio y criminalidad organizada transnacional en el Perú. La investigación fue efectuada con enfoque cualitativo, tipo aplicada, con alcance informativo, considerándose según referencias que las mismas agredidas que el nivel de violencia sufrido es un medio, es decir que la violencia era considerable, porque al llamarse medio es un nivel declarado o informados, que por lo general son informaciones con alguna cantidad de agresiones a escondidas o solapadas por los victimarios.

Calisaya, (2017) Análisis tesis concluyó de la presente Ley N°30364 es para prevenir, sancionar y erradicar la violencia a las mujeres y a los del grupo familiar en donde se trataron los tipos de enfoques que se debería tener en cuenta referente a la violencia contra las mujeres siendo ellas vulnerables

frente a los hombres dominantes por lo que están tipificado en el artículo 108-B del código Penal Peruano en los siguientes casos: violencia, coacción, hostigamiento o acoso sexual, el abuso de poder, confianza o de cualquier otra posesión o relación conyugal que le permita al autoridad al agente y cualquier discriminación que hay existido con el agente siendo el bien protegido de la vida humana. De tal manera que precisaron los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina debiendo ser invocada por los jueces de todas las instancias sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo, del artículo 22 de la Ley Orgánica del poder Judicial, en la cual será aplicada exclusivamente a los acuerdos plenarios al amparo del artículo 116 del citado Estatuto Orgánico.

Casación N°563-2018-Chiclayo es donde se establece el bien jurídico protegido dentro del delito de feminicidio, estableciendo que es la vida humana de la persona, dejando de lado algunas posturas doctrinarias y sentencias donde afirman que será la vida de la mujer el bien jurídico que debe gozar de protección, ya que es un delito de tendencia interna trascendente, siendo esto rechazado también por el Acuerdo Plenario número 002-2017/CJ-117, en el cual claramente precisa que la vida de una mujer como la de un varón tiene igual protección jurídica por el Estado; considerando que es verás tal afirmación, ya que lo que realmente se protege es la vida humana. Además, vale acotar que en la referida casación dentro de la tipicidad objetiva hace alusión a su “condición como tal”, éste deberá comprenderse conforme a los presupuestos establecidos dentro del código penal como violencia familiar, entre otros, sin hacer mayor referencia al móvil por el cual se produjo la tentativa o consumación del delito de feminicidio.

García (2018), concluyó su investigación con las medidas aportadas de protección así como la prevención hacia las víctimas son insuficientes debido a que existe poca comunicación entre el Poder Judicial la fiscalía y Policía Nacional, y considera que también la falta de monitoreo por la zona, con frecuencia cerca por donde viven las víctimas de esta forma parte la inoperancia del Juez no está actuando con eficacia su labor por los reportes tardío de la policía. Como Ortiz (2019), concluyó de las garantías de protección facultados por los juzgados de familia de Lima no sirvieron para ser

idóneos, lo que brindan los jueces no determinan en forma íntegra las medidas de protección, mas por el contrario solo permite parcialmente, asimismo las medidas adoptadas con retraso de uno a dos años, como el tiempo prolongado ocasiono intentos de feminicidios y feminicidios, que se ve e los medios de comunicación todos los días y tantas modificaciones en la Ley no aprecia ninguna mejora la violencia sigue contra la mujer.

Por su parte Lastaros (2017) concluyó en su tesis respecto a las medidas de protección bueno que se dieron en Abancay brindadas por las comisarias en un 30% periodo el año 2017, no protegió a las víctimas, tampoco disminuyo en la reducción o erradicación de la violencia contra la mujer, por el contrario los agresores que han vuelto a reincidir cometiendo nuevos hechos de violencia, por tanto lo que demuestra a la que no resultaron eficaces estas medidas, mucho menos garantizan en la protección de las víctimas hechos que socita mucha preocupación. Por otro lado, algunos Magistrados, Fiscales y abogados, al juzgar dictando sentencias permiten la impunidad de los delitos que tienen como crueldad, ferocidad y el maltrato debido a la falta de fuerza física son tratadas salvajemente con formas de vivir de manera machista, que todavía no se termina de erradicar en el Perú, siendo el feminicidio un flagelo en la sociedad pero el estado no llega a controlar.

**En contexto Internacional** del feminicidio se tiene a Ramos de Mello (2016) que concluyo en su investigación asesinar a una mujer por razón de género y alcanza su imputación tipificado penalmente del feminicidio. También Vásquez & Escobar (2016) concluyeron que se requiere de alguna creación de un modelo educativo como en otros países que se llaman coeducación para favorecer a las víctimas en su formación de esta forma prevenir la violencia. Por su parte Ruada (2018) concluye aunque haya pasado una década de la ley 1257 para prevenir la violencia contra la mujer, en Colombia cuenta con alto porcentaje de violencia en el delito de feminicidio, las medidas son ineficientes, el estado no muestra mayor interés ni implementar para la prevención de esta manera aliviar prevenir del feminicidio. Asimismo Aguilar (2017) concluyo que en Uruguay los delitos deben ser imprescindibles, en casos de violación como el feminicidio siendo las victimas niños, niñas o adolescentes, estableciendo

penas 12 a 30 años si fuere con agravantes por lo que el delito contra la mujer no es indiferente en otros países.

Toledo (2012), en su tesis sus conclusiones se refiere a que la tipificación del feminicidio constituye, en la mayor parte de los países Latinoamericanos, la primera forma de legislación dirigida específicamente a sancionar la violencia contra las mujeres, ligado a los delitos de violencia de género. En gran parte es una investigación de carácter descriptivo, analítico y comparativo, con relación a los diversos procesos legislativos de tipificación del delito de feminicidio, describiendo y analizando algunas de sus características fundamentales en base a criterios que permiten comparar las diversas situaciones estudiadas, entre ellas los elementos particulares de la conceptualización del delito de feminicidio latinoamericano, los factores que inciden en ella, las divergencias y controversias en el uso de ambas expresiones, así como las tipologías y clasificaciones existentes. Al ser un estudio netamente documental ha servido de fuente para la presente investigación y su relevancia en cuanto a la discusión sobre cuestionamientos al respeto del principio de tipicidad penal.

Por su parte Gómez (2018) concluyó que en Brasil el feminicidio es de forma alarmante y brutal la violencia que se suscitan en lugares pobres y a nivel mundial contra las mujeres, de explotación en todo los ámbitos racistas, religiosas y sexual en la misma corriente Vier (2018) concluye que en Brasil la criminalización del feminicidio aumento desde que la promulga la Ley María de Penha en 2016, cuando el gobierno esta mas ocupado en asuntos políticas por lo que los movimientos feministas exigiendo la misma prioridad en la político. También Nazarth (2017) concluyó de los escenarios más constantes ocurridos de los asesinatos son en la casas familiares donde cohabitan en donde los varones se creen dueños de las mujeres en los intentos de separación son los que hacen maten a sus mujeres a su pareja o a su ex pareja el problema viene sobre la desigualdad del niño y la niña las medidas de protección solo se escriben en papel la debida eficacia es necesario la implementación información en salud, educación y compartir experiencias de sufrimiento de los familiares del as victimas.

Hernández (2016), en su tesis conocer la diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de feminicidio y homicidio y sus agravantes, se

considera que la problemática tiene su origen en el Órgano Judicial pero principalmente en las cámaras de lo penal, salas de lo penal, y los jueces de sentencia, a los que se les atribuye por ley funciones que principalmente son de juzgar y hacer cumplir lo juzgado, además son los que emiten la mayor parte de las resoluciones judiciales que nos ocupan, quienes han conocido de primera mano la problemática que ha surgido a raíz de la creación del tipo penal de feminicidio. Además, se identifica la problemática que existe en la medida en que los criterios de valoración aplicados por los jueces de lo penal garanticen la seguridad jurídica y el principio de justicia, al diferenciar los delitos de feminicidio y el homicidio y sus agravantes, los operadores de justicia están obligados a considerar, en los casos de violencia contra las mujeres, el contexto de violencia en el que viven y su especial vulnerabilidad frente al agresor y frente al propio sistema de justicia. En ese sentido se han hecho esfuerzos para capacitar a los funcionarios sobre su responsabilidad en la aplicación de una justicia que respete y promueva eficazmente el cumplimiento de la ley en los casos de delitos contra las mujeres. La investigación, se enfoca en realizar un estudio empírico y analítico con base en la teoría del delito que contiene los elementos necesarios que caracterizan a todo delito, y principalmente retoman lo argumentado al tema en cuestión, enfocándose en analizar el feminicidio no como un fenómeno social sino como tipo penal autónomo; así como su análisis jurídico jurisprudencial, con el que se logre determinar cuáles son los elementos diferenciadores y los criterios de valoración aplicados por los jueces entre el tipo penal de feminicidio y el homicidio con sus agravantes.

Finalmente, se tiene Villanueva (2011), concluye que el feminicidio para sancionar severamente a los responsables de las muertes de mujeres por violencia de género. Esa experiencia demuestra que, además de la sanción penal, es fundamental eliminar las causas de esa violencia y prevenirla, adoptando medidas extra penales. Por su parte, la experiencia del Ministerio Público del Perú está contribuyendo, por un lado, a identificar los problemas en la investigación fiscal que podrían dificultar o impedir la aplicación de sanciones y, por el otro, a tomar medidas que permitan prevenir el feminicidio.

Estrada (2013) en su tesis investigación titulada: *Estudio de la implementación del tipo penal de Femicidio en México, causas y consecuencias 2012-2013*. Fue una investigación observatorio. La cual concluyó: (1) Que aún a falta de antecedentes sobre la situación de los homicidios dolosos y feminicidios cometidos en México durante 2012 y 2013, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio determina que en este tiempo fueron asesinadas 3892 mujeres en los 31 estados del país y el Distrito Federal. De ellos el 18.75% (617) fueron investigados como feminicidios. (4) En concordancia con la información dada por la Procuraduría de Justicia de los estados, las características que se conocen sobre los 613 casos investigados como feminicidios son las siguientes: El 25.12% de los casos fueron registrados, mientras que 24% se encontraban en investigación. Asimismo, sólo 1.6% de los casos tenían una sentencia. Mientras que en 45.58% de los casos la autoridad no informa sobre el estatus legal de éstos.

Encontramos a Villa y Araya (2016), en su tesis abarca el tema referente al acto de agresión hacia las féminas como consecuencia el feminicidio, en La Florida. El tipo de estudio corresponde al no experimental. Esta investigación se caracterizó por observar y exponer el contexto de las féminas víctimas de hechos de violencia y familiares de mujeres víctimas de feminicidio en La Florida. La población estuvo conformada por 15 mujeres que asisten al centro familiar de La Florida, víctimas de hechos de agresión por parte de sus cónyuges. El trabajo concluye estableciendo las causales de los actos de violencia, denominado feminicidio. Todas las féminas de la muestra manifestaron que sabían que convivían con su agresor, también eran conscientes que podrían ser víctimas de feminicidio. Asimismo, Rodríguez (2016), en su trabajo busca determinar la relación de los registros administrativos con los actos de feminicidio en Buenos Aires. Esta tesis, se relaciona con la imposibilidad de dar una estadística real sobre la magnitud del delito de feminicidio.

Según Ramos (2015), en su tesis del feminicidio como una respuesta a la problemática de la violación de género, para lo cual efectuó un análisis del panorama de la tipificación de este delito en los diferentes países de Latinoamérica; siendo una de sus conclusiones que “se denomina feminicidio el

asesinato de una mujer por la condición de ser mujer. Sus motivaciones más comunes son el odio, el desprecio o el sentimiento de pérdida de la propiedad sobre las mujeres”. Asimismo, hace referencia a que las expresiones terminológicas relacionadas con la temática de la violencia de género son abundantes, lo que las hace poco precisas, ocasionando complejidad e imprecisiones. Enfatiza la necesidad que el concepto de feminicidio sea lo más restrictivo posible para el derecho penal, pues el delito tiene como límite el principio de legalidad, la conducta debe estar debidamente descrita en el tipo penal; agrega que la dificultad que encuentran los operadores del derecho cuando tratan la cuestión bajo la óptica de los derechos humanos de las mujeres y en una perspectiva de género, puede acabar desembocando en una sensación de impunidad, y de descrédito ante la sociedad con relación a la justicia.

Pacheco (2016), concluyó este trabajo es de tipo descriptivo, la contó con 1221 mujeres residentes en Argentina entre 18 y 69 años. Llegó a la conclusión que el procedimiento administrativo es deficiente. Y es que, de las 1221 encuestadas en el 2016, más del 80% manifestó ser víctima de violencia con intento de feminicidio, pero cuya denuncia no fue atendida; por tal razón, sus nombres no figuran en la causa del proceso administrativo. Por otro lado, el tema del feminicidio en el pueblo de Santander, Colombia. Tuvo como propósito buscar el vínculo entre la violencia de género y el delito de feminicidio. Siendo la investigación descriptiva. La población constó con la totalidad de mujeres residentes en la provincia mencionada, y la muestra se tomó de las familiares mujeres que fueron víctimas de feminicidio. Finalmente, los resultados arrojaron que la violencia de género está vinculada al delito de feminicidio con un 73% de aprobación. Con este resultado, se puede observar que el machismo aún predomina en las ciudades de Colombia.

Diferentes instituciones que velan por los derechos de la mujer como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH) (2015), clasificó al feminicidio en cuatro categorías: Feminicidio íntimo o relación íntima. Se cumple cuando el perpetrador ha mantenido un vínculo de pareja con la agraviada o cualquier relación interpersonal. La otra categoría es el

feminicidio no íntimo. Se refiere a la no existencia de relación afectiva con la víctima del seno familiar. También está el feminicidio por relaciones de confianza al enemigo encubierto. Se da cuando el asesinato es perpetrado por amigos, familiares o compañeros. La última categoría es feminicidio por conexión. Se refiere a las mujeres que fueron asesinadas al intentar impedir otro acto de feminicidio o que fueron sorprendidas en el acto con su agresor. Esas categorías de feminicidio se dan en el siguiente contexto: En un ambiente de agresión familiar, contexto de presión, hostigamiento y en el marco de discriminación contra la mujer (Mercado, 2018).

Bejarano (2012) en su tesis titulada: *El derecho a la reparación contenido en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Guatemala*. Concluyó: (1) Que las acciones de reparación otorgadas por los organismos jurisdiccionales en las sentencias por femicidio y otras formas de violencia contra la mujer no cumplen con tal propósito (2) Que, en obediencia con la ley y jurisprudencia, debe ser integral. (3) La reparación moral o rehabilitación de las agraviadas debe ser inmediata, adecuada y efectiva, en concordancia a los parámetros del capítulo III establecidos por el sistema interamericano. (4) La obediencia a las reparaciones materiales e inmateriales ordenadas por los Tribunales de sentencia no se cumplen por las personas condenadas, por lo mínimo de sus ingresos y poner ellos mismos en riesgo sus vidas.

Ramos (2015) en su tesis titulado: *Feminicidio: Un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres, Argentina*. Concluyó: 1. ° Que la ley de feminicidio crea un nuevo momento, en que las formas de erradicar la agresión contra la mujer, lejos de ser una problemática resuelta, necesita un mejor análisis. 2°. Para que se origine esta discusión, es necesario incluir el término feminicidio en el lenguaje del derecho que, vendría a ser la principal contribución del nuevo sistema. 3°. Asimismo, sabemos que todo texto está, por la naturaleza sujeto al lenguaje de indeterminaciones que llevan a diferentes interpretaciones, algunas ambigüedades podrían haber sido evitadas por el legislador.

Asimismo, Rodríguez (2016), en su trabajo busca determinar la relación de los registros administrativos con los actos de feminicidio en Buenos Aires. Esta tesis, se relaciona con la imposibilidad de dar una estadística real sobre la magnitud del delito de feminicidio. Este trabajo es de tipo cuantitativo descriptivo, la población contó con 1221 mujeres residentes argentina entre 18 y 69 años. El trabajo llegó a la conclusión que el procedimiento administrativo es deficiente. Y es que, de las 1221 encuestadas en el 2016, más del 80% manifestó ser víctima de violencia con intento de feminicidio, pero cuya denuncia no fue atendida; por tal razón, sus nombres no figuran en la estadística a causa del proceso administrativo.

Estrada (2013) en su tesis investigación titulada: *Estudio de la implementación del tipo penal de Feminicidio en México, causas y consecuencias 2012-2013*. Fue una investigación observatorio. La cual concluyó: (1) Que aún a falta de antecedentes sobre la situación de los homicidios dolosos y feminicidios cometidos en México durante 2012 y 2013, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio determina que en este tiempo fueron asesinadas 3892 mujeres en los 31 estados del país y el Distrito Federal. De ellos el 18.75% (617) fueron investigados como feminicidios. (4) En concordancia con la información dada por la Procuraduría de Justicia de los estados, las características que se conocen sobre los 613 casos investigados como feminicidios son las siguientes: El 25.12% de los casos fueron registrados, mientras que 24% se encontraban en investigación. Asimismo, sólo 1.6% de los casos tenían una sentencia. Mientras que en 45.58% de los casos la autoridad no informa sobre el estatus legal de éstos.

### III. Metodología

Babbie (1999) que llama al Proyecto de investigación propuesta investigación, indica que es un adelanto de porqué se emprenderá un estudio y de la forma en que se llevará a cabo. Lo que es para no poner en tela de juicio el empleo de la metodología con el propósito de obtener la consolidación de una investigación.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio que he empleado es la básica. La elaboración del trabajo de investigación se perfecciona a través del enfoque cualitativo. Por consiguiente a este enfoque el metodólogo Arbaiza (2013) señala que el enfoque cualitativo permite percibir el contexto que permite un fenómeno más general y trabaja iniciando con la información encontrada en la investigación de campo. El tipo de investigación que se ha usado es el básico, al respecto Carrasco (2015) afirma: que esta investigación no tiene la intención de aplicación rápida, su propósito es adentrar en el conocimiento científico ya existentes en el entorno; es decir perfilar el conocimiento y advertir el fenómeno. Por otro lado, el nivel de investigación es descriptivo, Arbaiza (2013) manifiesta que el presente estudio manifiesta aptitudes particulares en un escenario detallando su manifestación.

Con respecto al **diseño** el autor dice que se ha utilizado para el presente trabajo es el fenomenológico, que estudia la filosofía de la conciencia, es decir tiene que ver con lo que hace, porque lo hace; es decir el comportamiento. Al respecto, Carrasco (2015) manifiesta que el diseño la hoja de ruta que permite iluminar la proyección del problema y la constatación de las hipótesis de la investigación

#### 3.2 Categoría, Sub categorías y matriz de categorización

Categoría: Analizar la Ineficacia de la medida de protección y prevención del feminicidio y sub categorías: el primero ¿Analizar la medida de protección en

los delitos de violencia de la mujer previenen los administradores de justicia en el distrito judicial Lima Norte en el 2020? Y la segunda sub categoría, y es de la siguiente manera: ¿Analizar los administradores de justicia previenen del feminicidio en el distrito judicial Lima Norte en el 2020?

### **3.3 Escenario de estudio**

En el presente trabajo de investigación se ha elegido como escenario al Distrito Judicial de Lima Norte 2020, personas que están más involucrados en el tema, quienes con su vasta experiencia y su nivel de profesionalismo brindaran información y conocimiento para la consolidación del tema. Por lo mismo se ejecutó la entrevista a los señores Jueces, fiscales y abogados litigantes. Cabe describir la manera en que vienen trabajando en el papel que les corresponde cada uno de los entrevistados ahora por el problema del COVID 19 no están operando de las oficinas del Juzgado como en los módulos de la fiscalía por la pandemia se ha tornado difícil la atención presencial también cabe mencionar de los ambientes habituales donde ejercían sus labores el área que ocupaban era de 20 cuadrados espacios reducidos en donde trabajaban no reunían con los protocolos de la salud ambiental, por esta razón las actuaciones procesales vienen realizando a través video es decir las atenciones se están haciendo desde sus domicilios los operadores como los litigantes mientras dure la pandemia.

### **3.3 Participantes.**

El trabajo de investigación se ha elegido a las personas que están involucradas en el tema de feminicidio, en el Distrito Judicial de Lima Norte, quienes por vasta experiencia y profesionalismo brindaran la información requerida y conocimiento para la consolidación del tema. Se realizo con la entrega de cuestionarios de guía de entrevistas de preguntas a los profesionales como Jueces, fiscales y abogados litigantes en la investigación de la tesis cualitativa paso a describirlos a los intervinientes vienen trabajando desde su casa por el problema de la coyuntura que atraviesa el país tema de la pandemia a continuación detallaremos a quienes se le ha entrevistado primero al señor

Juez Dr. Lisandro Fernández Lara Cargo: Juez de Paz Letrado, segundo entrevistado el señor Fiscal Dr. Darwin Gabriel Gutiérrez Taype cargo Fiscal Adjunto y el tercer entrevistado el Abogado Litigante Santos Máximo Espino Chura independiente

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente trabajo de investigación se utilizara la técnica de la guía de entrevista, por ser una de las más utilizadas en este tipo de proceso de adquirir información, la cual sirve para obtener datos (Munch, 2001). El instrumento utilizado en la recolección de datos a los Jueces fiscales y Abogados litigantes penales de Distrito Judicial de Lima Norte 2020 profesionales que conocen de los temas o delitos del feminicidio en materia penal, será guía de entrevista, el cual contiene las preguntas mayormente abiertas relacionadas con los objetivos trazados. Asimismo el análisis documental materializado que permitió recoger datos contenidos en libros académicos.

Arbaiza (2013) la técnica de entrevista se utiliza en un enfoque cualitativo, y es individual e por una conversación abierta sin patrones predeterminada, esto no implica que el entrevistador pueda tener preguntas previamente definidas. Es así como el investigador elabora un cuestionario de preguntas con el propósito de adquirir información propicia para lograr su objetivo, estas preguntas pueden ser a una persona o más.

En mi opinión que la entrevista es una relación es el dialogo entre seres humanos, en este caso el entrevistado y el entrevistador, existen modalidades de entrevista, pueden ser según manifiesta nuestro asesor de tesis: Entrevista asistemático o libre, entrevista simultanea. Lo que respecta a mi trabajo se realizo la entrevista semi estructurada.

### **3.5 Procedimiento**

Para lograr el trabajo de campo se planifico realizar una entrevista, con algunos a través del teléfono y otros medios virtuales. De esta manera brindar sus experiencias y conocimientos sobre la ineficacia de la medida de protección en

la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte. Motivo por el cual la presente investigación siguió la siguiente trayectoria: Identificación del problema, antecedentes, marco teórico, justificación, entrevistas, análisis de datos, interpretación, conclusión, recomendación, elaboración del informe.

### **3.6 Rigor científico**

Aquí su finalidad es obtener casos que ha ocurrido con los operadores del derecho utilizando que se va usar el método de recolección como puede ser la entrevista.

El instrumento que se va utilizar para recoger los datos de información se ha formulado de once preguntas y como se hizo para elaborar las preguntas con una guía de entrevistas donde se hará preguntas a los Jueces penales, Fiscales y Abogados litigantes en el Distrito Judicial de Lima Norte, con la entrega de una guía preguntas a cada participante con preguntas que consistirán de manera libre y abiertas, es en función al objetivo general, teniendo en cuenta también en función a las sub categorías y las categorías del tema de investigación así como la contrastación con las teorías que permite es de indicar que, la suscrita ha analizado fuentes y autores del sistema jurídico tanto nacional como internacional permite un análisis, en la investigación se trata de la guía de evaluación validez credibilidad son los elementos necesarios.

### **3.7 Método de análisis de datos**

Esta se hará mediante el uso del método descriptivo, analítico inferencias y con el aporte de de otros métodos de la triangulación, permitirá triangular los objetivos utilizando método de triangulación, así como las teorías en el método inductivo, el descriptivo considerando los valores o resultados obtenidos en relación con las teorías consultadas.

### **3.8 Aspectos éticos**

Aquí se desarrollo la investigación, respetando el anonimato de los

entrevistados así como se respetaron el derecho de los autores del contenido de las ideas en la investigación también se elaboro respetando la guía de la universidad normas de la originalidad de autores también para obtener datos que se ha logrado con el consentimiento de los entrevistados que en ningún momento se trasgredió las normas jurídicas respecto de los derechos de los autor que se utilizaron los indicados sea en temas Nacionales e internacionales.

#### **IV. Resultados y discusión**

Los resultados del presente trabajo de investigación tuvo como base la utilización de la técnica de recopilación de información la entrevista así como el análisis documental ello orientada a lograr desarrollar satisfactoriamente primero al objetivo general y segundo a los objetivos específicos, también se presentaron mediante triangulación la información a los siguientes entrevistados expertos en derecho penal son: los Jueces, Fiscales y Abogados especializados en la materia del delito de feminicidio que dieron sus opiniones de forma coherente precisando referente de dicho delito hacia las mujeres que ha sufrido maltratos psicológicos como físicos que ocurren en el distrito Judicial de Lima Norte en contra de las mujeres.

Respecto al objetivo general la triangulación del estudio se hizo con el fin de describir la pregunta de Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020. Y orientado a dar el cumplimiento a ello, también se plantearon objetivos específicos, lo mismo que se procederá a analizar tras la aplicación de entrevistas a los sujetos de estudio y determinar si los mismos fueron realizados satisfactoriamente. Con la triangulación lo que se busca son llegar diferencias similitudes y diferencias para llegar a una conclusión final.

Después de cotejar los resultados encontrados se llegó a la conclusión que coincidieron que el delito de feminicidio son consideradas, otros factores como la patología personal o trastornos de la personalidad. También otro factor es el vínculo relacional deteriorado entre las parejas que constantemente tienen conflictos personales. Y otro de los factores es el odio al género femenino tienes problemas psicológicos, sociales y económicas de acuerdo a las evidencias encontradas en mi trabajo de investigación y reforzada con los antecedentes sobre este delito, así como fundamentada en las teorías sobre el feminicidio.

Respecto al objetivo específico 01 la Triangulación del ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020. Los resultados obtenidos de las entrevistas a los expertos que dieron a conocer que el feminicidio en mi opinión respecto a la protección no se

efectúa el seguimiento de las medidas cautelares adoptadas de acuerdo a la ley del delito de feminicidio, se ha hecho regulaciones en este año 2020, para castigar con la pena máxima al agresor, ahora el estado no garantiza las agresiones contra la mujer.

Los operadores en derecho penal coinciden en sus respuestas que si hay desprotección de parte de la policía nacional del Perú muchas veces por la falta de sensibilidad o no entendimiento de la gravedad del caso, la tentativa es sancionado por el código Penal en su artículo 16 y el feminicidio en su artículo 108- B con pena mínima de veinte años, en el cual el Juez puede reducir considerablemente la pena, el hecho de prohibir de portar arma no reduce la tentativa de feminicidio con agravantes que los agresores pueden dar muerte a su víctima mediante sus golpes y además de otros medios como asfixias mecánicas y por arma blanca, ampliamente se está incumpliendo con la ley 30364, con carencias de muchos vacios es decir por todos los sectores que tiene que ver con la lucha de este delito y con mucha frecuencia seda en las Fiscalías que cumplen turnos permanentes en el cual tienen que acudir a muchas violencias que el hombre agrede a la mujer y terminan en tentativas y en muchos casos en feminicidio, consideran que las tentativas de feminicidio no se incrementan por falta de políticas preventivas si no por la falta de educación y de valores, por la falta de compromiso del estado de eliminar el machismo que vivimos en nuestra sociedad en un estado de derecho.

Respecto al objetivo específico 02 triangulación a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Los resultados del desarrollo de las entrevistas a los expertos que dieron a conocer respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, Debo señalar respecto a la ineficacia de la medida de protección sabemos de la existencia de los mecanismos en la prevención pero no están funcionando porque los involucradas no están preparados en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser la que se encargue el

Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.

Los entrevistados dieron punto de vista y coincidieron respecto a la ineficacia de la medida de protección de aislamiento detallan que los delitos de feminicidio en las intervenciones realizadas se observa que las emociones violentas la causa para que actúe el homicida con conductas agresivas y criminales contra el género femenino psicológicos se encuentran en los trastornos de la personalidad del individuo que comete el delito de feminicidio. Existen casos muy puntuales de patologías de la personalidad.

Respecto al objetivo específico 03 triangulación a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020.

Los resultados obtenidos del desarrollo de las entrevistas a los expertos dieron a conocer que las coincidencias respecto tema de feminicidio, La ineficacia de la medida de protección se puede comenzar diciendo que falta de sensibilidad humana de parte del Ministerio del Interior y el Centro de Emergencia Mujer, es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos feminicidio parte de la autoridad policial , Ministerio Publico Para mí apreciación no se está cumpliendo lo dispuesto por esta ley porque a diario hay muchas tentativas de feminicidio y muchas agresiones de parte del varón hacia la mujer y tentativas que en muchos de estos casos llegan a la consumación de feminicidio, es conveniente la implementación de mediadas de protección.

Los especializados en derecho Penal hay coincidencia en los tres entrevistados en los casos que el Juez deja en libertad al agresor por considerar la agresión leve, es decir que no pelagra la vida de la agraviada, también consideran que las preventivas de feminicidio juzgados y condenados, debe predominar las máximas de la experiencia del juzgador.

## V. Discusión

Lo que investigue es el objetivo general, Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020. Tratamos de **comparar** los resultados de esta investigación comparando los y discutiéndolos con los antecedentes y teorías planteadas en el capítulo introductorio, el resultado respecto al objetivo general fue acerca de la aplicación de la norma no se está dando con el apoyo de especialistas, en el delito de feminicidio, Castillo (2014)

Para iniciar la discusión de los resultados recibidos de las entrevista al respecto Lerma (2011) define del objetivo de toda discusión permite demostrar las **concordancias o diferencias** de opiniones por los entrevistados, que permitirá conocer la diferencia crítica del producto obtenido con el estudio realizado con los antecedentes internacionales, nacionales, normativos jurisprudenciales, doctrinales de la investigación.

Con respecto al objetivo específico 01, Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020, inicia con un análisis de datos y se busco deducir; pero teniendo en cuenta una organización simple de todos los datos cualitativos, que sean parte de la investigación que se está siguiendo. De manera que las entrevistas que se realizo a expertos como son: Jueces, fiscales y abogados especializados en los casos de delitos de feminicidio dieron su punto de vista muy coherentes y acertadas referente al tema en cuestión delito de feminicidio contra las mujeres y los maltratos psicológicos y físicos que se da por la Ineficacia de la medida protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte de 2020. Para profundizar los conocimientos realizó consultas de código penal, libros, tesis, artículos, normas, leyes. Por otra parte nuestro país a firmado convenios internacionales como el CEDAM y la convención de Belem Do Para, que ayuda de los derechos humanos de todas las personas y también se excluye el delito de feminicidio y que exista diferencias del parricidio y se aplique contra la erradicación de la violencia contra la mujer, está tipificado en el artículo 108-B del código penal peruano. Lastaros (2017).

Respecto con el específico 2, se analizan la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020, en el presente año el Centro Emergencia Mujer (CEM), el Ministerio Público, y el Ministerio del Interior, vienen trabajando en forma permanente para brindar protección a las víctimas por todo tipo de maltratos contra la mujer psicológico y físico de los hombres. Por lo mismo que las mujeres vienen en un nivel bajo en comparación de los hombres a nivel de educación siendo ellas engañadas por hombres de poco respeto a la dignidad de la mujer. Se debe recordar este año también que no fue bueno por el tema del COVID 19 que empeoro su situación de muchas mujeres de convivir con el agresor. Machuca, (2015)

Por último el objetivo específico 3, Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020, se cuestiona que faltan medidas preventivas contra violencia de las mujeres Políticas públicas de protección por parte del Estado Peruano debe ser promotor y creación de hogares de refugio, y también que se le debe dar la máxima pena al agresor en que también exigir la reparación económica , como lo señala la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley 29819 Ley que crea el tipo penal de feminicidio, dando penas de a 20 años de pena privativa de libertad al agresor la sanción no debe tener beneficios de buena conducta . Siendo necesario la prevención y ocupación por parte de las autoridades competentes mencionadas líneas arriba, en donde se realiza dicha investigación, Al respecto en Argentina la Ley de violencia de género al igual estando basado en la Convención de Belem do Para en el 2009, en donde se define la violencia contra la mujer al darse física, económica y psicológica, además incluyéndose el artículo 80 del Código Penal que no lo incluyo como figura autónoma, asimismo, el Inei (2019), en su boletín señala que se ha presentado un gran incremento de violencia contra la mujer una cifra de 76%, aumentando un 12% en el Distrito Judicial de Lima Norte, y también se motivó que las Naciones Unidas, en el cual reconoció el derecho a todas las mujeres a la no discriminación del mismo modo el día 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de dicho organismo aprobó la discriminación de todas las formas en contra la mujer (CEDAW), y cuyo primer

artículo define la “discriminación contra la mujer”, por lo que el Ministerio de la Mujer ha incrementado un Centro de Emergencia Mujer (CEM).

La Ley no la ampara a las mujeres es por eso atraviesan una serie de abusos como son los maltratos psicológicos y físicos incluso llegando a convertirse en feminicidio, por lo que vulneran derechos fundamentales estipulado en nuestra norma. Además la falta de políticas públicas nacionales, por una mala administración de justicia por parte de operadores de justicia de nuestro país, causando alarmantes consecuencias sometiendo a la vulnerabilidad y causando la muerte a la víctima convirtiéndose en feminicidio de impacto, causando desastrosas secuelas a la familia al quitarle la vida a su familiar, teniendo presente los tratados internacionales que se han firmado para combatir la violencia hacia las mujeres y también aquel que comete el delito como humillar o flagelar la imagen de la mujer y reputación de la persona no quedando sin ser sancionado hacia toda la sociedad que se viene dando. Como es el caso de Ruth Thalía Sayas, joven de 19 años de edad que participo en un concurso de Frecuencia Latina llamado “el valor de la verdad”, al ser preguntada respondió con la verdad y a partir del día siguiente fue humillada por su pareja constantemente siendo violada y asesinada por su enamorado y por el tío, y fue encontrada por un descampado enterrada.

Por otro lado, algunos Magistrados, Fiscales y abogados, al juzgar dictando sentencias permiten la impunidad de los delitos que tienen como crueldad, ferocidad y el maltrato debido a la falta de fuerza física son tratadas salvajemente con formas de vivir de manera machista, que todavía no se termina de erradicar en el Perú, siendo el feminicidio un flagelo en la sociedad pero el estado no llega a controlar.

## **VI. Conclusiones**

### **Primera:**

El delito de feminicidio, tengo que decir que llegue a la conclusión en cuanto al objetivo general se consideran por otros factores como la patología personal o trastornos de la personalidad. También otro factor es el vínculo relacional deteriorado entre las parejas que constantemente tienen conflictos personales. Y otro de los factores es el odio al género femenino tienes problemas psicológicos, sociales y económicas de acuerdo a las evidencias encontradas en mi trabajo de investigación y reforzada con los antecedentes sobre este delito, así como fundamentada en las teorías sobre el feminicidio.

### **Segunda:**

Se llego a la conclusión que cada año se registra 154 feminicidios con agravantes que los agresores dan muerte a su víctima mediante sus golpes y además de otros medios como asfixias mecánicas y por arma blanca, ampliamente se está incumpliendo con la ley 30364, con carencias de muchos vacios es decir por todos los sectores que tiene que ver con la lucha de este delito.

### **Tercera:**

Se concluye según el resultado de triangulación de objetivo específico que los delitos de feminicidio en la investigación realizada se observa que las emociones violentas la causa para que actúe el homicida con conductas agresivas y criminales contra el género femenino psicológicos se encuentran en los trastornos de la personalidad del individuo que comete el delito de feminicidio. Existen casos muy puntuales de patologías de la personalidad.

## **VII. Recomendaciones**

### **Primera:**

Recomiendo al señor presidente del Poder Judicial que El tema de feminicidio debe ser uno de sus prioridades del estado debe brindar a través múltiples capacitaciones mayor conciencia en nuestras autoridades como: Jueces, Fiscales, Policía Nacional y Abogados sobre lo perniciosos y destructivo de la tentativa de feminicidio, procurando generar cambios de actitud para una adecuada aplicación de la normativa nacional e internacional y sobre todo una adecuada comprensión acabando con el indeseable mal del hombre.

### **Segunda:**

Se recomienda los operadores de justicia tomar acciones inmediatas para disminuir la muerte de las mujeres teniendo en cuenta que al año se produjo 154 casos, los factores criminógenos de este delito; pues se conoce que los que cometen el delito el feminicidio padecen de una la patología en su personalidad o trastornos emocionales, así como de rompimiento de vínculo relacional entre las parejas que constantemente tienen conflictos personales. Lo cual contribuirá a un mejorando con tratamiento médico del delincuente. Así como en la correcta aplicación de la ley para sancionar este delito.

### **Tercera:**

Se recomienda al señor Presidente de la Corte de la implementación de especialistas en psiquiatría, que los delitos de feminicidio en la investigación realizada se observa que las emociones violentas la causa para que actúe el homicida con conductas agresivas y criminales contra el género femenino psicológicos se encuentran en los trastornos de la personalidad del individuo que comete el delito de feminicidio. Existen casos muy puntuales de patologías de la personalidad.

## REFERENCIAS

Aguilar, A. (2017) *Feminicidio: Un crimen sin nombre*. Revista *El país* - Uruguay  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-)

Aujla, W. & Gill, A. K. (2014). Conceptualizing 'Honour' Killings in Canada: An Extreme Form of Domestic Violence?", *International Journal of Criminal Justice Sciences*, 9(1).

Bringas S. (2017). "La discriminación como elemento de tendencia interna trascendente en el delito de feminicidio y su probanza en el distrito judicial de Cajamarca. (Tesis maestría).Universidad Nacional de Cajamarca.

BUNCH, C. (1990), "Women's Rights as Human Rights", *Human Rights Quarterly*, V.12, pp. 486-498.

BLAIS, M. (2014), "I hate Feminists!" December 6, 1989, and its aftermath, traducción de Phyllis Aronoff y Howard Scott, Spinifex, Melbourne

Castillo, A (2014). *Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley N° 30068: Primera Edición* Lima, Perú: Ediciones Normas Jurídicas S.A.C.

CAPUTI, J. y RUSSELL, E. H. D. (1992), "Femicide: Sexist Terrorism against Women". En: RADFORD, J. y D. E. H. RUSSELL, *Femicide. The Politics of Woman Killing*, Buckingham, Open University Press, pp. 13-21.

CORRY, J. (1801), *A Satirical view of London at the commencement of the nineteenth century*, Kearsley, Edinburgh.

Caputi, Jane; y Russell, Diana. (1992). *Femicide: Sexist terrorism against women*. En Jill Radford; y Diana Russell (Eds.), *Femicide: the politics of woman killing*. Nueva York: Twain Publishers.

Calisaya, P. (2017) *Análisis de la idoneidad de las Medidas de Protección Dictadas a favor de las víctimas de Violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo Noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el Marco de la Ley 30364* Universidad Nacional del Altiplano Puno - Perú.

(Tesis para Optar Título profesional de abogada), Recuperado <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4721>

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2013, 15 de julio). Sentencia emitida por la Sala Penal Permanente (Casación No 367-2011-Lambayeque).

Cullen et al. (2019) "Counting Dead Women in Australia: An In-Depth Case Review of Femicide" *Journal of Family Violence* 34(1).

CEPAL (2016). «Feminicidio». Observatorio de Igualdad de Género. Consultado el 6 de noviembre de 2018.

Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2015) *La violencia contra la mujer*, Perú: Flora Tristán

Carlos, E. (2017) *Criterios del Fiscal Penal para Calificar como Delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar un Delito de Feminicidio en Grado de Tentativa, Chimbote 2016*". Universidad Cesar Vallejo - Perú. (Tesis Maestría) Recuperado <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/10263>

Defensoría del Pueblo (2019) "Memoria Defensoría adjunta para los Derechos de la Mujer", Editora Gráfica Avandit, Lima – Perú

Díaz Castillo, I, Rodríguez Vásquez, J y Valega Chipoco, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima, Perú: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Defensoría del Pueblo (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudios de expedientes judiciales*. Lima Perú

E. Raúl Zaffaroni [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/Eugenio-Raul-Zaffaroni-La-cuestion-criminal-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/Eugenio-Raul-Zaffaroni-La-cuestion-criminal-Legis.pe_.pdf)

García, M. (2019) *Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018.(Tesis de Maestría)*. Universidad

Cesar Vallejo, Perú. Recuperado de: URL:  
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/31906>

Global Assembly Line” *Frontiers: A Journal of Women Studies* 25(1).

Gottfredson, Michael; y Hirschi, Travis. (1990). *A general theory of crime*.  
Stanford: Stanford University Press.

Gálvez A. (2019). *La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las Salas Penales de Lima Norte del año 2015 al 2017*.  
(Tesis maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal

Flora Tristan (2019) <https://www.elperiodico.com/es/cuaderno/20190323/flora-tristan-la-pionera-del-feminismo-del-99-7368889>

Hernández M. (2016). *La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de feminicidio y homicidio y sus agravantes* (Tesis de pregrado).  
Universidad de El Salvador.

Hernández, B. (2016) *Violencia familiar, feminicidio y el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, en las usuarias del CEM de San Martín de Porres. Lima 2016*. Universidad Cesar Vallejo-Perú. (Tesis Doctorado)  
Recuperado.  
[repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20931/Hernández\\_DBN.pdf](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20931/Hernández_DBN.pdf)

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Encuesta demográfica y de salud familiar 2017*. Lima: INEI.

José, Hurtado (2008) *Código Penal* (JOSÉ HURTADO POZO)  
<https://www.pucp.edu.pe/profesor/jose-hurtado-pozo>

Liwisky MIMP (2017) *Violencia Basada en Género “Marco Conceptual para las Políticas públicas y la Acción del Estado, Lima-Perú 1ra Edic* Editorial Mercedes Group S.A.C.

Livingston, J (2004). “Murder in Juarez: Gender, Sexual Violence and the Global Assembly Line” *Frontiers: A Journal of Women Studies* 25(1).

Lagarde de los Ríos, M. (2008). *Antropología feminismo y política violencia feminicida y derechos humanos. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid*

Ley N°. 30364 (2015) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima, Perú. Recuperado.

MÉGRET, F. (2010), "The Nature of International Human Rights Obligations". En: MOECKLI, D., SIVAKUMARAN, S.S. y HARRIS, D., *International Human Rights Law*, Oxford, Oxford University Press, pp. 96- 118.

MIJANGOS Y GONZÁLEZ, J. (2008), "The doctrine of the Drittwirkung der Grundrechte in the case law of the Inter-American Court of Human Rights", *InDret*, N. 1, disponible en la siguiente dirección electrónica [http://www.indret.com/pdf/496\\_en.pdf](http://www.indret.com/pdf/496_en.pdf) (fecha de consulta 23 de septiembre de 2015).

Milagros Palma (2017) [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15258/Palm\\_a\\_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15258/Palm_a_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). Informe estadístico: violencia en cifras. Boletín 01 2019. Lima: MIMP. Recuperado informe-estadistico01-2019\_PNCVFS-UGIGC. (Artículo)

Machuca, C. (2015) *Faltas contra la integridad física y el patrimonio* Lima-Perú 1ra Edic. Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Medina, J. (2016) *Las Víctimas y sus Derechos*, Lima-Perú, Editorial Grijley EIRL.

Mejía, E. Novoa, E. Ñaupas, A. Villagomez, A. (2014), *Metodología de la investigación: Cuantitativa. Cualitativa y redacción de tesis*. Bogotá. Colombia 4ta.ed, Ediciones de la U.

Narváez(2017).[file:///C:/Users/user/Downloads/19077-Texto%20del%20art%C3%ADculo-75783-1-10-20170911%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/19077-Texto%20del%20art%C3%ADculo-75783-1-10-20170911%20(2).pdf)

- Malpartida, C. (2018) Las deficiencias en la protección a mujeres que sufren de violencia: Insuficientes casi 400 mil medidas de protección. (Artículo) Lima-Perú. <https://search.proquest.com/docview/2159210454?accountid=37408>.
- Mujica, J., & Tuesta, D. (2015). Problemas en la Investigación procesal-penal del feminicidio en el Ramos De Mello A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona.
- MARTIN, D, (2004) *La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Penal No. 2*.
- Nazaret, S. (2017) *Feminicides: Concepts, types and scenarios*. Río de Janeiro- Brasil. (Artículo) <http://dx.doi.org/10.1590/1413-81232017229.1141201>
- <https://cnnespanol.cnn.com/2019/12/30/peru-alcanza-cifra-record-en-feminicidios-en-una-decada-estos-son-los-indices-de-feminicidios-en-america-latina-en-2019/>
- ONU Mujeres. (2015). *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*. Recuperado
- Otero, M. (2008). "Violence Against the Women of Juarez" *Canadian Women Studies* 27(1).
- Ortiz, A. (2019) ONU Pide Garantizar medidas de Protección para ellas. El UniversalMéxico city. (Artículo), <https://search.proquest.com/docview/2189192393?accountid=37408>
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer (2018) *Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP*. Recuperado
- Olivera, M. & Furio, V. (2006). "Violencia Femicida: Violence against Women and Mexico's Structural Crisis" *Latin American Perspectives* 33(2).

- PARROT, A. y CUMMINGS, N. (2008), "Femicide is a Serious Problem in East Asia". En: BURNS, K., *Violence Against Women*, San Diego, CA, Greenhaven Press, pp. 170- 178.
- Pizarro, C. (2017), *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. (Tesis de licenciatura en Derecho). Recuperado
- Pantaleo, K. "Gendered Violence: An Analysis of the Maquiladora Murders" *International Criminal Justice Review* 20(4).
- <https://peru.com/actualidad/mi-ciudad/centro-lima-nuevo-caso-feminicidio-celos-noticia-482762>
- Quispe, M. (2018) *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Revista Cubana de Salud Pública vol.44 n°2 Ciudad de La Habana [scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662018000200278](https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278) (artículo).
- Vásquez, R / Escobar, A. (2016) *Percepción de la Ley 1761 y contexto de feminicidios. Cali - Colombia*. (Artículo de investigación) <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/ml/article/view/2243>
- Ramos, A. (2015) *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. [www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42798.pdf](http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42798.pdf). (Tesis Doctoral) Universidad Autónoma De Barcelona-España.
- RUSSELL, D. E. H. (1992), "Preface". En: RADFORD, J. y D. E. H. RUSSELL, *Femicide. The Politics of Woman Killing*, Buckingham, Open University Press, pp. xiv-xv.
- Roure, J. G. (2011) "Gender Justice in Puerto Rico: Domestic Violence, Legal Reform, and the Use of International Human Rights Principles" *Human Rights Quarterly* 33(3).
- Reátegui, James. (2017). *El delito de parricidio y de feminicidio en el Código Penal*. En *El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia* (pp. 11- 118). Lima: Iustitia.

Rivera, S. (2017) *Feminicidio: Análisis del Tratamiento Penal de la Violencia contrala Mujer en los Juzgados Penales de Huancayo*. Universidad Peruana de los Andes (Tesis para Optar Título). Recuperado <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/200>

RUSSELL, D. E. H. (2011), "The origin and importance of the term femicide", disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.dianarussell.com/origin\\_of\\_femicide.html](http://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html) (fecha de consulta: 30 de mayo de 2015).

Reátegui, D. (2017), "Incidencia de la Violencia Familiar en el Delito de Feminicidio en Chimbote 2015-2016", Universidad Cesar Vallejo. (Tesis Para Obtener Título Profesional de Abogado). Recuperado <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/12619>

Roxin, Claus. (2013). El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (15-1). Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-01.pdf>

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2013/4/femicide-in-latin-america>

Roxin, C. (2016) "La Teoría del Delito en la Discusión Actual", Lima-Perú I Tomo Editorial y Librería Jurídica Grijley.

Schmidt, A. (2005). "Ciudadana X: Gender Violence and the Denationalization of Women's Rights in Ciudad, Mexico" *The New Centennial Review* 5(1).

Russell, Diana E.H. (2005). "*Definición de feminicidio y conceptos relacionados*", *Feminicidio, justicia y derecho*, México, Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

Susana Chiarotti (2019) <https://aieti.es/wp-content/uploads/2019/09/DOCUMENTO-FINAL-VCM-Y-FEMINICIDIOS.pdf>

Toprak, Sadik & Ersoy, Gokhan (2017). "Femicide in Turkey between 2000 and 2010" *PLOS ONE* 12(8).

<https://www.unitedexplanations.org/2013/10/04/el-feminicidio-indigena-de-canada/>

Vier, I. (2018) *Feminicidio em cena: da dimensao simbólica a política (Artículo)* *Tempo Social; Sao Paolo – Brasil.*  
<http://www.revistas.usp.br/ts/article/view/115626>

Vásquez, R / Escobar, A. (2016) *Percepción dela Ley 1761y contexto de feminicidios. Cali - Colombia.* (Artículo de investigación)  
<https://revistas.ucc.edu.co/index.php/ml/article/view/2243>

Weissman, D. (2005). "The Political Economy of Violence: Toward an Understanding of the Gender-Based Murders of Ciudad Jarez" *North Carolina Journal of International Law and Commercial Regulation* 30(795).

## **ANEXO**

## ANEXO 01

### MATRIZ DE CATEGORIZACION

Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte, 2020										
FORMULACIÓN DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	SUJETOS INFORMANTES			ENTREVISTAS PREGUNTAS	
¿Dónde se encuentra la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?	Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?	Ineficacia de la medida de protección y prevención del feminicidio				JUECES	FISCALES	ABOGADOS	OG.1 OG.1.1	
			1.De vigilancia	Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?					OE.1 OE.1.1	
			2. De aislamiento	Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?					OE.2. OE.2.1	

## ANEXO

### Perentorio

SUB CATEGORIAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	SUJETOS INFORMANTES			ENTREVISTAS PREGUNTAS
			JUECES	FISCALES	ABOGADOS	<p><b>Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?.</b></p> <p>1. ¿Cual es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.</p> <p>2. Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?</p>
1.De vigilancia	Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?					<p><b>Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?</b></p> <p>1. ¿Cómo define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.</p> <p>2. ¿Indique Ud. Las falencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.</p>
2. De aislamiento	Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?					<p><b>Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?.</b></p> <p>1. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique</p> <p>2. ¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique</p>

## MATRIZ DE TRIANGULACION

### INEFICACIA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EN LA PREVENCION DEL FEMINICIDIO DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE, 2020

OBJETIVO GENERAL	SUJETO INFORMANTES		
OG. Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020.	S 1. JUEZ	S 2. FISCAL	S3. ABOGADO
P1.OG ¿Cual es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.	Con, respecto a este tema existen leyes que han aprobado el Congreso de Republica, hasta ahora no se disminuye el delito de feminicidio uno de los problemas porque el fiscal de familia no puede ejecutar válidamente las medidas de protección si previamente no ha obtenido la autorización del juez.	En mi opinión respecto a la protección no se efectúa el seguimiento de las medidas cautelares adoptadas de acuerdo a la ley del delito de feminicidio, se ha hecho regulaciones en este año 2020, para castigar con la pena máxima al agresor, ahora el estado no garantiza las agresiones contra la mujer.	Como abogado le respondo a su pregunta en el Distrito de Lima Norte existen feminicidios constantemente, hay muchos abusos a las mujeres desprotegidas y no hay una adecuada atención psicológica, ya que no existe colaboración de las partes para combatir con la violencia familiar.
ANALISIS	<p><b>Conclusión:</b> Terminando con esta parte, las respuestas de los especialistas en el derecho, encargados de juzgar el delito de feminicidio dicen que el Estado debe ser drástico frente a los sujetos que cometen abusos contra las mujeres, como pueden ser físicos, psicológicos, con medidas preventivas Inmediatas.</p> <p><b>ARGUMENTO DEL INVESTIGADOR AL RESPECTO DE LA PREGUNTA</b> En estos problemas se nota la ausencia significativa por parte del estado por no contar con especialistas en delitos de feminicidio, la no asesoramiento a las víctimas en el momento que lo necesita en el área legal con cierta frecuencia por otro lado el congreso de la Republica debe legislar leyes más drásticas por encima de lo que ya existen que sería eficaz para castigar a quien la cometa.</p>		
P 2.OG Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?	Los que motiva de ineficacia de la medida protección es la inadecuada operatividad y descoordinación de las instituciones del Estado	Mas que motivos la ineficacia de las autoridades en apoyo a la victima de maltrato y con consecuencia feminicidio donde debe existir el apoyo asistencia policial y jurídica	Tengo que decirlo también que sucede muchas veces por la desigualdad de géneros debiéndose sanear los hechos diferenciales aun existentes. Se debe

		como personal capacitada y de forma gratuita son de estas la fiscalía no se da por la carga procesal.	reconocer que también acciones en el trabajo de las mujeres por sus habilidades y destrezas merecen igualdad de condiciones.
<b>OE.1.</b> ¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.	Por mi experiencia la ineficacia sería cuando no contara con observatorio de criminalidad por parte del Ministerio Publico que ofrece un registro de casos y como también el Ministerio de la Mujer.	Defino la ineficacia de la medida de protección de vigilancia viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos agresores.	Como abogado litigante observo la ineficacia por parte del Ministerio público y el Centro de Emergencia Mujer, es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos de feminicidio, sin embargo es deficiente la administración.
<b>ANALISIS</b>	<p><b>CONCLUSION:</b> Generalmente en el Distrito Judicial de Lima Norte esta cargo por el Ministerio Publico, y en el Centro de atención de Emergencia Mujer (CEM) instituciones para atender casos de vulneración de derechos de la mujer.</p> <p><b>ARGUMENTO DEL INVESTIGADOR AL RESPECTO DE LA PREGUNTA</b> Las posturas de los especialistas respecto al delito de feminicidio opinaron que son bastante los casos las entidades de cargo si registran</p>		
<b>Conclusión P1 OG</b>	Después de cotejar los resultados encontrados se llego a la conclusión que el delito de feminicidio son consideradas, otros factores como la patología personal o trastornos de la personalidad. También otro factor es el vínculo relacional deteriorado entre las parejas que constantemente tienen conflictos personales. Y otro de los factores es el odio al género femenino tienes problemas psicológicos, sociales y económicas de acuerdo a las evidencias encontradas en mi trabajo de investigación y reforzada con los antecedentes sobre este delito, así como fundamentada en las teorías sobre el feminicidio		

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>	<b>SUJETOS INFORMANTES</b>		
OE: Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020.	S1 juez	S 2 FISCAL	S 3 ABOGADO
P1 OE ¿Cómo define Ud. La ineficacia de la	Por una parte puedo definir la ineficacia como la vulneración de los derechos	La urgencia necesariamente tiene que ver con la prevención ya que muchos casos se dan por los	Defino la desprotección de la víctima y ineficaces de la medidas de prevención por parte de las autoridades del poder judicial así como por parte del Ministerio

<p>medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.</p>	<p>fundamentales y por parte Seria cuando no contara con observatorio de criminalidad por parte del Ministerio Publico que ofrece un registro de casos y como también el Ministerio de la Mujer.</p>	<p>propios golpes que el agresor imprime a la víctima y por estrangulamiento u otras formas de cometer el delito viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos agresores.</p>	<p>del Interior y el Centro de Emergencia Mujer, es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos feminicidio de la experiencia que tengo, siempre he anunciado la ineficacia en los casos de feminicidio y los aislamientos de ser inmediatos como preventiva al agresor.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p><b>Conclusión:</b>          Generalmente en el Distrito Judicial de Lima Norte está a cargo por el Ministerio Publico, y en el Centro de atención de Emergencia Mujer (CEM) instituciones para atender casos de vulneración de derechos de la mujer.</p> <p><b>ARGUMENTO DEL INVESTIGADOR AL RESPECTO DE LA PREGUNTA</b></p> <p>Los entrevistados Juez, Fiscal y Abogado especializados en la materia del delito de feminicidio manifestaron en sus opiniones muy coherentes o acertadas referente a dicho delito hacia las mujeres y los maltratos psicológicos y físicos que la ineficacia de la medida de protección está a cargo el ministerio PUBLICO Y la policía nacional sin embargo las instituciones no coordinan se hace lento la labor de un debida atención a las víctimas.</p>		
<p>P2 OE ¿Indique Ud. Las falencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.</p>	<p>Una de las falencias con el feminicidio es la falta de cesibilidad y Necesita unas políticas públicas que refuercen en el desarrollo de igualdad de género sin discriminación</p>	<p>Por la enorme carga de casos en la atención es por la existencia de muchas falencia en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser la que se encargue el Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.</p>	<p>Las falencias de la ineficacia de protección de vigilancia en la prevención de feminicidio por parte de las autoridades motivaron que penas a aplicarse no justifica que se siga cometiendo más muertes de las mujeres deben ser castigados con mayor severidad por las magnitudes de daños causados a las victimas conforme a la ley.</p>
	<p><b>Conclusión:</b>          Los especialistas en Derecho Penal que si el agresor debe ser retirado inmediatamente del hogar, porque la tentativa de feminicidio es considerada un delito grave y es imposible que un Juez, que el imputado se mantenga en el hogar porque será juzgado y condenado como corresponde pero los jueces en sus resoluciones hacen que vuelvan los agresores sus domicilios porque afirman que son de poca gravedad esto es una de las falencias del poder judicial.</p> <p><b>ARGUMENTO DEL INVESTIGADOR AL RESPECTO DE LA PREGUNTA</b></p> <p>En lo que concierne el tema de feminicidio se está trabajando en un ritmo de cada día para qué de esta manera ver la disminución de</p>		

<b>ANÁLISIS</b>	maltrato físico y psicológico y evitar que estén sucediendo los feminicidios en el cual aplican penas preventivas las autoridades encargadas de los casos, como también hemos señalado la casas de refugios promovidas en coordinación con el Ministerio de la Mujer así como por el Ministerio del Interior y el (CEM) Instituciones encargadas a prevenir del delito hacia las víctimas que lo necesite alguna urgencia para auxiliarlo por la emergencia así es como concluyeron los entrevistados.
<b>CONCLUSIÓN P1 OE</b>	Los operadores en derecho penal coinciden en sus respuestas que si hay desprotección de parte de la policía nacional del Perú muchas veces por la falta de sensibilidad o no entendimiento de la gravedad del caso, la tentativa es sancionada por el código Penal en su artículo 16 y el feminicidio en su artículo 108- B con pena mínima de veinte años, en el cual el Juez puede reducir considerablemente la pena, el hecho de prohibir de portar arma no reduce la tentativa de feminicidio con agravantes que los agresores pueden dar muerte a su víctima mediante sus golpes y además de otros medios como asfixias mecánicas y por arma blanca, ampliamente se está incumpliendo con la ley 30364, con carencias de muchos vacíos es decir por todos los sectores que tiene que ver con la lucha de este delito y con mucha frecuencia se da en las Fiscalías que cumplen turnos permanentes en el cual tienen que acudir a muchas violencias que el hombre agrede a la mujer y terminan en tentativas y en muchos casos en feminicidio, consideran que las tentativas de feminicidio no se incrementan por falta de políticas preventivas si no por la falta de educación y de valores, por la falta de compromiso del estado de eliminar el machismo que vivimos en nuestra sociedad en un estado de derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUJETOS INFORMANTES		
OE: Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020.	<b>S1 JUEZ</b>	<b>S2 FISCAL</b>	<b>S 3 ABOGADO</b>
<b>P1 OE</b> ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique	De mi perspectiva la ineficacia de la medida de protección de aislamiento primero no está garantizado solo permite cautelar a que no tenga cerca la víctima al agresor por este motivo existe la ley 30364 que justamente regula la erradicación y para sancionar la violencia hacia la mujer que se atente peligro de feminicidio contra su vida.	Se define el aislamiento como una medida preventiva pero donde radica la ineficacia de la medida es cuando no se puede cubrir las emergencias que no son atendidas en su debida oportunidad por lo mismo que existen cantidad de casos viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos	Nosotros definimos la medida de aislamiento como una necesidad primordial para nuestras defendidas por lo que solicitamos desde primer momento pero cuando emiten resoluciones dan a favor de los

		agresores.	imputados por carecer que no son de gravedad y lo dejan en libertad al supuesto agresor.
ANÁLISIS	<p><b>Conclusión:</b>          Generalmente en el Distrito Judicial de Lima Norte esta cargo por el Ministerio Publico, y en el Centro de atención de Emergencia Mujer (CEM) instituciones para atender casos de vulneración de derechos de la mujer.</p> <p><b>ARGUMENTO DEL INVESTIGADOR AL RESPECTO DE LA PREGUNTA</b>          Las posturas de los especialistas respecto al delito de feminicidio opinaron que son bastante los casos las entidades de cargo si registran muchas de estos casos se resolvieron solo en forma parcial ya que las autoridades trabajan con ciertas limitaciones.</p>		
P2OE ¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique	Tema aislamiento no tiene blindaje normativo para la prevención a las víctimas por violencia es insuficientes las medidas adoptadas por lo que necesita unas políticas públicas que refuercen en el desarrollo de igualdad de género sin discriminación.	Debo señalar respecto a la ineficacia de la medida de protección sabemos de la existencia de los mecanismos en la prevención pero no están funcionando porque los involucradas no están preparados en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser la que se encargue el Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.	La respuesta a la ineficacia del aislamiento cabe mencionar estoy en desacuerdo porque el juez, la fiscalía no están viendo solo aislar al agresor se está vulnerando otros derechos que en supuesto que es el padre proveedor del sustento de la familia también esos casos amerita un análisis las penas a aplicarse deben ser con mayor severidad por las magnitudes de daños causados a las víctimas conforme a la ley.
CONCLUSION P2 OE	Los entrevistados dieron punto de vista respecto a la ineficacia de la medida de protección de aislamiento detallan que los delitos de feminicidio en las intervenciones realizadas se observa que las emociones violentas la causa para que actúe el homicida con conductas agresivas y criminales contra el género femenino psicológicos se encuentran en los trastornos de la personalidad del individuo que comete el delito de feminicidio. Existen casos muy puntuales de patologías de la personalidad.		
OBJETIVO ESPECIFICO	SUJETOS INFORMANTES		
OE: Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020	S1 JUEZ	S2 FISCAL	S3 ABOGADO

<p>P1 OE ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.</p>	<p>Considero que la ineficacia de la medida de protección de urgencia pues esta medida está abocada a la emergencia por la gravedad o peligro para la vida atención de la víctima de no ser atendido termina una noticia más para los medios de comunicación por la demora muchas veces por falta de humanismo de mi propia experiencia que tengo, siempre he anunciando que las tentativas de feminicidio y los consumados son declarados prisión preventiva por ende condenados</p>	<p>Considero que en muchos casos se da por falta monitoreo que se hace a la víctima por parte de la policía nacional del Perú, muchas veces por falta de sensibilidad o no entendimiento de la gravedad del hecho.</p>	<p>Considero que la urgencia es ampliamente necesaria cuando está en peligro el bien protegido este caso la violencia hacia la mujer, por todos los sectores que tiene ver con la lucha contra este delito.</p>
<p>ANÁLISIS</p>	<p><b>Conclusión:</b> Los especialistas en Derecho Penal consideran que sí el agresor debe ser retirado inmediatamente del hogar, porque la tentativa de feminicidio es considerada un delito grave y es imposible que el juez permita que el imputado se mantenga en el hogar porque será juzgado y condenado como corresponde.</p> <p><b>ARGUMENTO DEL INVESTIGADOR AL RESPECTO DE LA PREGUNTA</b></p> <p>Basándome en las afirmaciones y teniendo en cuenta las respuestas de los participantes en la similitud de sus respuestas de ellas, que es un factor importante que el agresor debe ser retirado y alejado de la víctima, ya que esto afecta en su desarrollo emocional y psicológico, por ello podría ser un peligro para víctima.</p>		
<p>P 2 OE: ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de en la prevención del feminicidio? Explique.</p>	<p>Para el tema de ineficacia de la medida de protección para afirmar ello es que algo está funcionando mal esto se llama vulneración de derechos constitucionales en la parte operativa de los poderes del estado de mi propia experiencia que tengo, siempre he analizado las tentativas de feminicidio y los consumados son declarados prisión preventiva por ende condenados.</p>	<p>En el ejercicio de mi función pública como fiscal defino la ineficacia de la medida de protección es que en la parte jurídica donde se resuelven los casos de violencia son vistos con buenos criterios de justicia pero a las víctima no satisface Ni con implementación de medidas y programas de prevención se controla porque aumentando las penas tampoco serían la solución porque esto se ha convertido en un problema de índole social y la única solución sería programas de educación desde una temprana edad.</p>	<p>La ineficacia de la medida de protección se puede comenzar diciendo que falta de sensibilidad humana de parte del Ministerio del Interior y el Centro de Emergencia Mujer, es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos feminicidio parte de la autoridad policial , Ministerio Publico Para mí apreciación no se está cumpliendo lo dispuesto por esta ley porque a diario hay muchas tentativas de feminicidio y muchas agresiones de parte del varón hacia la mujer y tentativas que en muchos de estos casos llegan a la consumación de feminicidio, es conveniente la implementación de medidas de protección.</p>
<p>CONCLUSIÓN P1 OE</p>	<p>Los especializados en derecho Penal hay coincidencia en los tres entrevistados en los casos que el Juez deja en libertad al agresor por considerar la agresión leve, es decir que no pelagra la vida de la agraviada, también consideran que las preventivas de feminicidio juzgados y condenados, debe predominar las máximas de la experiencia del juzgador.</p>		

**CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS**

**EL SIGUIENTE CUESTIONARIO TRATA BUSCAR INFORMACION DE ENTREVISTADOS QUE SON EXPERTOS, JUEZ, FISCAL Y ABOGADOS LITIGANTES CUYAS RESPUESTAS AYUDARAN A TENER MAYOR CLARIDAD AL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

	CATEGORIA: Ineficacia de la medida de protección y prevención del feminicidio	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
1.	¿Cuál es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
2.	Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?	X	X	X
3.	¿De qué manera Ud. viene actuando frente a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
	PRIMERA SUB CATEGORIA: Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
1	¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique	X	X	X
2	. ¿Indique Ud. Cuáles son las carencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
	SEGUNDA SUB CATEGORIA: Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?			
1	¿Cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
2	¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
3	¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique	X	X	X
	TERCERA SUB CATEGORIA: Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?			
1	¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
2	.¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de en la prevención del feminicidio? Explique.	X	X	X
	.¿Tiene algo más que aportar Ud., referente al tema?			

## ANEXO. Guía de entrevista

### GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido: A los jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal

**Título de tesis: Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte, 2020.**

Entrevistado:

---

Cargo:

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.  
.....  
.....  
.....  
.....
2. Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?  
.....  
.....  
.....  
.....
3. ¿De qué manera Ud. viene actuando frente a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO I**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

4. ¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Indique Ud. Cuáles son las carencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO II**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

6. ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO III**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**9.** ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10.** ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de en la prevención del feminicidio? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**11.** ¿Tiene algo más que aportar Ud., referente al tema?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

## ANEXO. Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido: A los jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal

**Título de tesis: Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte, 2020.**

Entrevistado: Dr. Fernández Lara, Lisandro.

---

Cargo: Juez de paz Letrado

---

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

#### 2. ¿Cuál es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.

Con, respecto a este tema existen leyes que han aprobado el Congreso de Republica, hasta ahora no se disminuye el delito de feminicidio uno de los problemas porque el fiscal de familia no puede ejecutar válidamente las medidas de protección si previamente no ha obtenido la autorización del juez.

#### 2. Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?

Los que motiva de ineficacia de la medida protección son la inadecuada operatividad y descoordinación de las instituciones del Estado.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**3. ¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Por una parte puedo definir la ineficacia como la vulneración de los derechos fundamentales y por parte Seria cuando no contara con observatorio de criminalidad por ´parte del Ministerio Publico que ofrece un registro de casos y como también el Ministerio de la Mujer.

**4. ¿Indique Ud. Cuáles son las falencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Una de las falencias con el feminicidio es la falta de sensibilidad y necesita unas políticas públicas que refuercen en el desarrollo de igualdad de género sin discriminación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO II**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**6. ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.**

De mi perspectiva la ineficacia de la medida de protección de aislamiento primero no está garantizado solo permite cautelar a que no tenga cerca la víctima al agresor por este motivo existe la ley 30364 que justamente regula la erradicación y para sancionar la violencia hacia la mujer que se atente peligro de feminicidio contra su vida.

**7. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique.**

Tema aislamiento no tiene blindaje normativo para la prevención a las víctimas por violencia es insuficientes las medidas adoptadas por lo que necesita unas políticas públicas que refuercen en el desarrollo de igualdad de género sin discriminación.

**8. ¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique**

Debo señalar respecto a la ineficacia de la medida de protección sabemos de la existencia de los mecanismos en la prevención pero no están funcionando porque los involucradas no están preparados en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser el que se encargue el Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO III**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020

#### **9. ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Considero que la ineficacia de la medida de protección de urgencia pues esta medida está abocada a la emergencia por la gravedad o peligro para la vida atención de la víctima de no ser atendido termina una noticia más para los medios de comunicación por la demora muchas veces por falta de humanismo de mi propia experiencia que tengo, siempre he anunciando que las tentativas de feminicidio y los consumados son declarados prisión preventiva por ende condenados

#### **10. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de en la prevención del feminicidio? Explique.**

Para el tema de ineficacia de la medida de protección para afirmar ello es que algo está funcionando mal esto se llama vulneración de derechos constitucionales en la parte operativa de los poderes del estado de mi propia experiencia que tengo, siempre he analizado las tentativas de feminicidio y los consumados son declarados prisión preventiva por ende condenados.

#### **11. ¿Tiene algo más que aportar Ud., referente al tema?**

Considero en muchos casos el Juez deja en libertad al agresor y vuelve a reincidir de los maltratos físicos psicológicos a su víctima.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dr. Lisandro Fernández Lara	

**ANEXO.** Guía de entrevista

### **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigido: A los jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal

**Título de tesis: Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte, 2020.**

Entrevistado: Dr. Darwin Gabriel Gutiérrez Taype

---

Cargo: Fiscal Adjunto

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**5.** ¿Cuál es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.

En mi opinión respecto a la protección no se efectúa el seguimiento de las medidas cautelares adoptadas de acuerdo a la ley del delito de feminicidio, se

ha hecho regulaciones en este año 2020, para castigar con la pena máxima al agresor, ahora el estado no garantiza las agresiones contra la mujer.

2. Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?

Mas que motivos la ineficacia de las autoridades en apoyo a la victima de maltrato y con consecuencia feminicidio donde debe existir el apoyo asistencia policial y jurídica como personal capacitada y de forma gratuita son de estas la fiscalía no se da por la carga procesal.

3. **¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Defino la ineficacia de la medida de protección de vigilancia viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos agresores.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO I**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

4. **¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

La urgencia necesariamente tiene que ver con la prevención ya que muchos casos se dan por los propios golpes que el agresor imprime a la víctima y por estrangulamiento u otras formas de cometer el delito viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos agresores.

5. **¿Indique Ud. Cuáles son las carencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Por la enorme carga de casos en la atención es por la existencia de muchas falencia en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser la que se encargue el

Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO II**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

### **6. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique**

Se define el aislamiento como una medida preventiva pero donde radica la ineficacia de la medida es cuando no se puede cubrir las emergencias que no son atendidas en su debida oportunidad por lo mismo que existen cantidad de casos viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos agresores.

### **7. ¿Indique Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique.**

Debo señalar respecto a la ineficacia de la medida de protección sabemos de la existencia de los mecanismos en la prevención pero no están funcionando porque los involucradas no están preparados en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser la que se encargue el Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.

### **8. ¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique**

La respuesta a la ineficacia del aislamiento cabe mencionar estoy en desacuerdo porque el juez, la fiscalía no están viendo solo aislar al agresor se está vulnerando otros derechos que en supuesto que es el padre proveedor del sustento de la familia también esos casos amerita un análisis las penas a aplicarse deben ser con mayor severidad por las magnitudes de daños causados a las víctimas conforme a la ley.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO III**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

#### **9. ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Considero que en muchos casos se da por falta monitoreo que se hace a la víctima por parte de la policía nacional del Perú, muchas veces por falta de sensibilidad o no entendimiento de la gravedad del hecho.

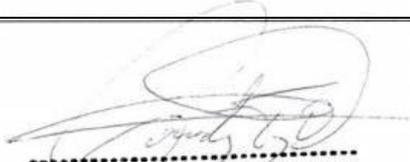
#### **10.¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de en la prevención del feminicidio? Explique.**

En el ejercicio de mi función pública como fiscal defino la ineficacia de la medida de protección es que en la parte jurídica donde se resuelven los casos de violencia son vistos con buenos criterios de justicia pero a las víctima no satisface Ni con implementación, programas prevención controla porque aumentando las penas tampoco serían la solución porque esto se ha convertido en un problema de índole social y la única solución sería programas de educación desde una temprana edad.

#### **11.¿Tiene algo más que aportar Ud., referente al tema?**

Debo señalar respecto a la ineficacia de la medida de protección sabemos de la existencia de los mecanismos en la prevención pero no están funcionando

porque las involucradas no están preparados en lo concierne implementación para acoger a las mujeres de su estado de desamparo debe ser la que se encargue el Ministerio de la mujer institución creada para ese fin para prevenir el delito de feminicidio.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dr. Darwin Gabriel Gutiérrez Taype	 DARWIN GABRIEL GUTIERREZ TAIPE FISCAL ADJUNTO 2° F P P C P P 1D Distrito Fiscal de Lima Noroeste

**ANEXO.** Guía de entrevista

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido: A los jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal

**Título de tesis: Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte, 2020.**

Entrevistado: SANTOS MAXIMO ESPINO CHURA

---

Cargo: ABOGADO C.A.L. N°56622

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**¿Cuál es su opinión respecto a la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? Explique.**

Como abogado le respondo a su pregunta en el Distrito de Lima Norte existen feminicidios constantemente, hay muchos abusos a las mujeres desprotegidas y no hay una adecuada atención psicológica, ya que no existe colaboración de las partes para combatir con la violencia familiar.

**2. Para Ud. ¿cuales son motivos de la ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio? ¿Por qué?**

Tengo que decirlo también que sucede muchas veces por la desigualdad de géneros debiéndose sanear los hechos diferenciales aun existentes. Se debe reconocer que también acciones en el trabajo de las mujeres por sus habilidades y destrezas merecen igualdad de condiciones.

**3. ¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Como abogado litigante observo la ineficacia por parte del Ministerio público y el Centro de Emergencia Mujer, es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos de feminicidio, sin embargo es deficiente la administración.

**OBJETIVO ESPECÍFICO I**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**4. ¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique**

Defino la desprotección de la víctima y ineficaces de la medidas de prevención por parte de las autoridades del poder judicial así como por parte del Ministerio del Interior y el Centro de Emergencia Mujer, es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos feminicidio de la experiencia que tengo, siempre he anunciado la ineficacia en los casos de feminicidio y los aislamientos de ser inmediatos como preventiva al agresor.

**5. ¿Indique Ud. Cuáles son las falencias de la ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Las falencias de la ineficacia de protección de vigilancia en la prevención de feminicidio por parte de las autoridades motivaron que penas a aplicarse no justifica que se siga cometiendo más muertes de las mujeres deben ser castigados con mayor severidad por las magnitudes de daños causados a las victimas conforme a la ley.

**OBJETIVO ESPECÍFICO II**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**6. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique**

Nosotros definimos la medida de aislamiento como una necesidad primordial para nuestras defendidas por lo que solicitamos desde primer momento pero cuando emiten resoluciones dan a favor de los imputados por carecer que no son de gravedad y lo dejan en libertad al supuesto agresor.

**7. ¿Indique Ud. La ineficacia de la medida de protección de aislamiento en la prevención del feminicidio? Explique**

La respuesta a la ineficacia del aislamiento cabe mencionar estoy en desacuerdo porque el juez, la fiscalía no están viendo solo aislar al agresor se está vulnerando otros derechos que en supuesto que es el padre proveedor del sustento de la familia también esos casos amerita un análisis las penas a aplicarse deben ser con mayor severidad por las magnitudes de daños causados a las victimas conforme a la ley.

**8. ¿Como define Ud. La ineficacia de la medida de protección de vigilancia en la prevención del feminicidio? Explique.**

Defino la ineficacia de la medida de protección de vigilancia viendo en un análisis en el entorno familiar en donde existe una larga data y existiendo muchas agresiones reiteradas por los mismos agresores.

**OBJETIVO ESPECÍFICO III**

Analizar la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio distrito Judicial Lima Norte, 2020?

**9. ¿cuándo considera Ud., la ineficacia de la medida de protección de urgencia en la prevención del feminicidio? Explique.**

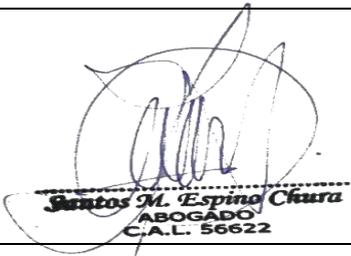
Considero que la urgencia es ampliamente necesaria cuando está en peligro el bien protegido este caso la violencia hacia la mujer, por todos los sectores que tiene ver con la lucha contra este delito.

**10. ¿Cómo define Ud. la ineficacia de la medida de protección de en la prevención del feminicidio? Explique.**

La ineficacia de la medida de protección se puede comenzar diciendo que falta de sensibilidad humana es para tener datos que ayudan a saber con exactitud de casos Ministerio Publico Para mí apreciación no se está cumpliendo lo dispuesto por esta ley porque a diario hay muchas tentativas de feminicidio y muchas agresiones de parte del varón hacia la mujer y tentativas que en muchos de estos casos llegan a la consumación de feminicidio, es conveniente la implementación de mediadas de protección.

**11. ¿Tiene algo más que aportar Ud., referente al tema?**

Las falencias de la ineficacia de protección de vigilancia en la prevención de feminicidio por parte de las autoridades motivaron que penas a aplicarse no justifica que se siga cometiendo más muertes de las mujeres deben ser castigados con mayor severidad por las magnitudes de daños causados a las victimas conforme a la ley

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
SANTOS MAXIMO ESPINO CHURA	 <b>Santos M. Espino Chura</b> ABOGADO C.A.L. 56622



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Santiago Aquiles Gallarday Morales, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte asesor de la tesis titulada:

“Ineficacia de la medida de protección en la prevención del feminicidio en el Distrito judicial Lima Norte, 2020”, del estudiante **Aroni Narváez Alejandro**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin el cual ha sido realizado sin filtros ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 16 de enero del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b> Gallarday Morales Santiago Aquiles	
<b>DNI:</b> 25514954	
<b>ORCID:</b> 0000-0002-0452-5862	